



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. 016 del 30 de Septiembre de 2016, expedido por el **(HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN-SANTANDER)**, fue publicado en la página web de la entidad el día 4 de Octubre de 2016, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 65 del C.P.A.




LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretario General

Monumento Nacional

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



INFORME SECRETARIAL

El Acuerdo No. 016 del 30 de Septiembre de 2016, fue presentado a este despacho a las 05:00 p.m., del día 3 de Octubre de 2016, por el Honorable Concejo Municipal de Girón (Santander). Pasa al Despacho del Señor Alcalde, el día 4 de Octubre de 2016.


LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretaría General

ACUERDO No. 016 DE 2016
(30 de Septiembre de 2016)

Por considerarse sin objeciones de conveniencia o de Ley el Acuerdo N° 016 del 30 de Septiembre de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y TASAS QUE PRESTA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y LA SECRETARIA DE HACIENDA OPERADOS POR LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA "MOVILIDAD Y SERVICIOS S.A.S."**, se sanciona y se ordena su publicación.



Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador de Santander, para su revisión jurídica de conformidad al Artículo 82 de la Ley 136 de 1994. Deléguese a la Secretaria General para garantizar la realización de los trámites de publicación y envíe a la Gobernación de este Acuerdo Municipal.

Dado en Girón, a los 04 días del mes de Octubre de 2016.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE.


JOHN ABIUD RAMIREZ BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: OSCAR VARGAS MARTINEZ-Asesor Administrativo y de Talento Humano
Revisó: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO-Secretaría General
Revisó: FRANCISCO RANGEL CASTRO- Secretario Jurídico



GIRÓN
Monumento Nacional


SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA

Que el anterior Acuerdo No. 016 del 30 de Septiembre de 2016, expedido por el **(HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN-SANTANDER)**, fue publicado en la página web de la entidad el día 11 de Octubre de 2016, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 65 del C.P.A.


LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO
Secretario General

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**CONCEJO
2016-2019**

**ACUERDO No. 016
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2016)**

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS VALORES DE LAS TARIFAS, SERVICIOS Y TASAS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA OPERADOS POR LA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA "MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S".

El honorable concejo municipal de Girón (Santander) en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en las leyes 136 de 1994, ley 769 de 2002, ley 1005 de 2006, resolución 2395 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es atribución del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con la constitución política de Colombia en el numeral (4) del artículo 313 y 338 y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, establecer y reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.
2. Que de conformidad con el artículo 168 de la ley 769 de 2002 es competencia del Honorable Concejo Municipal fijar las tarifas de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte.
3. Que la Ley 769 de 2002 en su artículo octavo (8o.) creó y ordenó poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito, en coordinación total permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país, e "Incorporará por los menos los siguientes Registros de información:....Registro Nacional de Remolques y Semirremolques". Reglamentados por la Resolución 4775 de 2009 y la Resolución 12379 del 28 de Diciembre de 2012, donde en el capítulo I Artículo 1ro. Objeto. La presente Resolución adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los trámites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismos de tránsito, por parte de los usuarios..."
4. Que la Ley 1005 del 19 de Enero de 2006, mediante los artículos séptimo (7º.) y octavo (8º.) complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicio relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 o las normas que Modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
5. Que la Resolución 002395 del 9 de Junio de 2009, reglamentó la transferencia de la tasa al Ministerio de Transporte y establece en su Artículo Segundo. "Transferencia al Ministerio del Transporte. De conformidad con lo Preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los organismos de tránsito del país deberán transferir al Ministerio del Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene éste de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de tránsito que cancela el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de Vehículos, motocicletas y similares. Que de igual forma en su Artículo Tercero, se estipuló el concepto sobre Derecho de Tránsito, así: Para los efectos previstos en este artículo, entendiéndose por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un organismo de tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura".



CONCEJO
2016-2019

6. Que en sentido literal de la ley 1005 de 2009, se define como especies venales de tránsito y transporte los documentos susceptibles de ser vendidos como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, expedidos por los organismos de tránsito o los alcaldes municipales en su calidad de autoridad de Tránsito y Transporte, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios y que sirven para la actividad de inspección, vigilancia, control y organización de la actividad del transporte y del tránsito de vehículos y que se originen de los registros que conforman el registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
7. Que el artículo 17, de la ley 1005 de 2006, determina los sujetos activos beneficiarios en el organismo de tránsito correspondiente y el Ministerio de Transporte, en el porcentaje señalado derivado de la facultad de asignar series, códigos y rangos de la licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional (35%) y los Sujetos Pasivos de la tarifa, el titular en el caso de la licencia de conducción y el propietario del vehículo para los casos de la licencia de tránsito y la Placa Única Nacional.
8. Que desde la vigencia 2009 el Ministerio de Transporte reglamento el cobro del 35% a través del aplicativo HQ RUNT sobre la expedición de trámites de tránsito que contemplan especies venales (Licencia de Tránsito, Licencia de Conducción y placa única nacional para automotores, Remolques, semirremolques, modulares, multimodulares, motocicletas, motocarros y similares).
9. Que atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la ley 1005 de 2006 y el artículo 2 de la resolución 0002395 de 2009 del Ministerio del Transporte, la tasa del 35% se calculará como una operación aritmética simple tomada del 100% del total de los costos, excepto de tasas municipales, retención en la fuente, estampillas, contribuciones u otro gravamen de orden municipal, departamental o nacional y tarifa RUNT, que genere el respectivo trámite por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene el Ministerio de Transporte de asignar códigos y rangos de especies venales,
10. Que la Resolución 002395 establece en su "Artículo Cuarto. Reporte anual al RUNT. Anualmente los Organismos de Tránsito del País deberán reportar en el Sistema del Registro único Nacional de Tránsito –RUNT las nuevas tarifas, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición por parte de las respectivas Asambleas Departamentales o Concejos Municipales según el caso".
11. Que se hace necesario establecer que conceptos deben conformar la base para el cálculo del 35% de los derechos de tránsito que se han de transferir al Ministerio de Transporte, los cuales se describen a continuación:

Especies Venales: Son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.

Clases de Especies venales: Placa única nacional para automotores, Remolques, semirremolques, modulares, multimodulares, motocicletas, motocarros y similares, incluyendo el costo de lámina de placa, licencia de tránsito, incluyendo el sustrato de licencia de tránsito y licencia de conducción, incluyendo el sustrato de licencia de conducción.

12. Que se hace necesario ajustar el valor de las tarifas y derechos por los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón de acuerdo a los costos financieros, de operación y administrativos, para lo cual se ajustarán de acuerdo con el porcentaje de aumento del salario mínimo que indique el Gobierno Nacional, que para el presente acaso es de un 6.77%, que para efectos de la liquidación se ajustaran las centenas por exceso o por defecto a la centena próxima al valor resultante de la liquidación. De todas formas algunas tarifas se mantendrán y otras serán objeto de reducción con el fin de ser competitivos frente a los demás organismos de tránsito del área Metropolitana de Bucaramanga.



CONCEJO 2016-2019

13. Que cada año los presentes valores se reajustaran hasta en el porcentaje que aumente el salario Mínimo Legal decretado por el por el Gobierno Nacional, en el entendido que un aumento mayor o una disminución de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por la presente corporación.
14. Que de igual forma se hace necesario establecer las tarifas por servicios de registro y cancelación de embargos, permisos de movilidad, revisión y aprobación de planes de manejo de tráfico; control, verificación y sello de taxímetros, pues esta clase de servicios conlleva a una inversión en personal y administrativos de la Secretaria de Transito.
15. Que respecto de la tasa de Parquadero y Grúas, se dará aplicación al párrafo Segundo del artículo 127 de la ley 769 de 2002, que establece "Los municipios contrataran con terceros los programas de operación de grúas y parqueaderos. Estos deberán constituir pólizas de cumplimiento y responsabilidad para todos los efectos contractuales, los cobros por el servicio de grúa y parqueadero serán los que determine la autoridad de tránsito local. Por ello se Autorizara a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal para que fije y reglamente cada año la tasa por parqueadero y grúa, que se presta por medio de terceros, los cuales se aumentaran cada año en el porcentaje de fije el Gobierno Nacional para el salario Mínimo, o en un porcentaje mayor atendiendo al estudio económico que se efectuó, en todo caso dichas tasas podrán igualmente ser objeto de reducción. De igual forma, dentro de la reglamentación de las tasas de parqueaderos y grúas, se establecerán unas tarifas diferenciales del doble del valor por parqueadero y grúa fijada para las demás infracciones, por el termino de seis meses, con respecto a los vehículos inmovilizados por la infracción D-12 (Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito) o la que lo sustituya, con el fin de cumplir con las políticas nacionales para combatir el transporte ilegal, incentivar el transporte público máxime con la entrada en operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) "Metrolinea" al Municipio de Girón, precaver juicios de responsabilidad civil del Estado por falla relativa del servicio (Consejo de Estado, Subsección B, sección tercera, del 29 de agosto de 2012) y dar a su vez cumplimiento de las circulares MT-20134000074321 y 20144000252931 emanadas del Ministerio de Transporte.
16. Que con base en la información que sobre la deuda de parqueaderos que poseen los particulares, y en atención a la cartera morosa de difícil cobro, se hace necesario establecer condonaciones de las tasas de parqueaderos, lo cual redundaría en un beneficio para el ciudadano y a la vez para generar recaudo de estos créditos. En este orden se facultara al Alcalde Municipal por el término de Un (1) año contado a partir de la sanción del presente acuerdo, el cual podrá delegar la función en la Secretaria de Tránsito y Transporte, para que por acto administrativo proceda a efectuar las condonaciones solicitadas, liquidar el crédito y ordenar su pago. Los actos administrativos que declaren el derecho sólo tendrán efecto por el término de tres meses.
17. Que mediante Resolución 0002108 de 2015 el Ministerio de Transporte actualizó las tarifas para la sostenibilidad del Registro único Nacional de Tránsito RUNT, de conformidad con lo establecido en la Ley 1005 de 2006 y en la cláusula Novena del contrato de concesión 033 de 2007, así:

En razón de lo anterior

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Fijar el valor de las tarifas que por derechos de transito presta la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y que son liquidadas por la Sociedad de Economía Mixta, (Movilidad y Servicios Girón SAS), las cuales se aumentaran cada año en hasta el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo, en el entendido que un aumento mayor al porcentaje del salario mínimo, o una disminución del valor de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por la presente corporación.



CONCEJO 2016-2019

PARÁGRAFO: En todo caso, el ajuste de las presentes tarifas al porcentaje fijado para el salario Mínimo legal, la conveniencia de no efectuar aumento alguno o efectuarlo por debajo del porcentaje de aumento del salario mínimo de cada vigencia, será facultad del Ejecutivo, para que por acto administrativo determine dicho porcentaje y la fijación de la fecha de sus efectos.

TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR – RNA VEHÍCULOS PARTICULAR, OFICIAL Y PÚBLICO

TRAMITE	TRAMITE	PLACA	LICENCIA DE TRANSITO	DERECHO TRAMITE	SISTEMATIZACION	SUB TOTAL	35% MINT
Traspaso de Propiedad	\$ 80.200		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	100.100	\$ 35.035
Traspaso por Adjudicación	\$ 80.200		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	100.100	\$ 35.035
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 83.400			\$ 3.200	\$ 11.500	98.100	
Matricula	Exento	\$ 28.200	\$ 2.200	\$ 3.200	\$ 11.500	45.100	\$ 15.785
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 37.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	54.900	\$ 19.215
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 37.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	54.900	\$ 19.215
Blindaje	\$ 57.400		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	77.300	\$ 27.055
Desmote de blindaje	\$ 57.400		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	77.300	\$ 27.055
Re potenciación de Vehículos de servicio público de carga	\$ 36.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	55.900	\$ 19.565
Radicación de la matrícula	Exento	\$ 28.200	\$ 2.200	Exento	Exento	30.400	\$ 10.640
Cancelación de la matrícula	\$ 120.700			\$ 3.200	\$ 11.500	135.400	
Cambio de color	\$ 57.400		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	77.300	\$ 27.055
Cambio de servicio	\$ 50.200	\$ 28.200	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	102.300	\$ 35.805
Cambio de placas	\$ 51.800	\$ 28.200		\$ 3.200	\$ 11.500	98.700	\$ 34.545
Duplicado de placas	\$ 51.800	\$ 28.200		\$ 3.200	\$ 11.500	98.700	\$ 34.545
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 39.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	59.400	\$ 20.790
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 39.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	59.400	\$ 20.790
Cambio de motor	\$ 42.200		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	62.100	\$ 21.735
Regrabación de motor	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	53.000	\$ 18.550
Transformación	\$ 59.600		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	79.500	\$ 27.825
Regrabación de chasis o	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500		\$



CONCEJO 2016-2019

serial						53.000	18.550
Regrabación de VIN	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Re matrícula	\$ 77.500	\$ 28.200	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 129.600	\$ 45.360
Conversión a gas natural	\$ 59.600		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 79.500	\$ 27.825
Cambio de carrocería	\$ 59.600		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 79.500	\$ 27.825
Duplicado de licencia de tránsito	\$ 55.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 75.000	\$ 26.250
Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 55.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 75.000	\$ 26.250
Certificado de libertad y tradición	\$ 23.500			\$ 3.200		\$ 26.700	
Certificado de Propiedad	\$ 23.500			\$ 3.200		\$ 26.700	
Paz y Salvo	\$ 19.200			\$ 3.200		\$ 22.400	

MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTO Y SIMILARES.

TRAMITE	TRAMITE	PLACA	LICENCIA DE TRANSITO	DERECHOS TRAMITE	SISTEMATIZACION	SUB TOTAL	35% MINT
Traspaso de Propiedad	\$ 42.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 62.400	\$ 21.840
Traspaso por Adjudicación	\$ 42.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 62.400	\$ 21.840
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 44.600			\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 59.300	
Matricula	Exento	\$ 5.000	\$ 2.200	Exento	Exento	\$ 7.200	\$ 2.520
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad en Matricula Inicial	\$ 6.500					\$ 6.500	
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 37.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 44.200	\$ 15.715
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 37.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 44.200	\$ 15.715
Radicación de la matricula	Exento		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 19.900	\$ 6.965
Cancelación de la matricula	\$ 120.700			\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 135.400	
Cambio de color	\$ 57.400		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 77.300	\$ 27.055
Cambio de servicio	\$ 50.200	\$ 12.800	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 82.900	\$ 29.015
Cambio de placas	\$ 30.900	\$ 12.800		\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 58.400	\$ 20.440
Duplicado de placas	\$ 30.900	\$ 12.800		\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 58.400	\$ 20.440
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 39.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 59.400	\$ 20.790
Modificación del acreedor	\$ 39.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$	\$	\$



CONCEJO 2016-2019

prendario por propietario					11.500	59.400	20.790
Cambio de motor	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Regrabación de motor	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Regrabación de chasis o serial	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Regrabación de VIN	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Re matrícula	\$ 49.300	\$ 12.800	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 82.000	\$ 28.700
Cambio de carrocería	\$ 57.300		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 77.200	\$ 27.020
Duplicado de licencia de tránsito	\$ 34.300		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 54.200	\$ 18.970
Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 34.300		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 54.200	\$ 18.970
Certificado de libertad y tradición	\$ 23.500			\$ 3.200		\$ 26.700	
Certificado de Propiedad	\$ 23.500			\$ 3.200		\$ 26.700	
Paz y Salvo	\$ 19.200			\$ 3.200		\$ 22.400	

REGISTRO NACIONAL CONDUCTORES - RNC

TRAMITE	TRAMITE	LICENCIA CONDUCCION	SUB TOTAL	35% MIN T
Expedición de la licencia de conducción	\$ 6.900	\$ 13.900	\$ 20.800	\$ 7.280
Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	\$ 6.900	\$ 13.900	\$ 20.800	\$ 7.280
Renovación de la licencia de conducción	\$ 6.900	\$ 13.900	\$ 20.800	\$ 7.280
Re categorización de la licencia de conducción	\$ 6.900	\$ 13.900	\$ 20.800	\$ 7.280
Duplicado de la licencia de conducción	\$ 6.900	\$ 13.900	\$ 20.800	\$ 7.280
Certificación de Licencias de Conducción	\$ 12.800		\$ 12.800	

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - RNRYS

TRAMITE	TRAMITE	PLACA	LICENCIA DE TRANSITO	DERECHOS TRAMITE	SISTEMATIZACION	SUB TOTAL	35% MIN T
Matrícula	\$ 77.500	\$ 22.000	\$ 2.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 119.400	\$ 41.790
Traspaso de propiedad	\$ 90.900		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 110.800	\$ 38.780
Traspaso por Adjudicación	\$ 90.900		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 110.800	\$ 38.780
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 112.100			\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 126.800	
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 35.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 54.900	\$ 19.215
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 35.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 54.900	\$ 19.215



CONCEJO 2016-2019

Radicación de la matrícula	\$ 77.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 97.400	\$ 34.090
Cancelación de la matrícula	\$ 120.700			\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 135.400	
Duplicado de placa	\$ 51.800	\$ 22.000		\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 88.500	\$ 30.975
Cambio de Placas	\$ 51.800	\$ 22.000		\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 88.500	\$ 30.975
Re matrícula	\$ 77.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 97.400	\$ 34.090
Transformación por adición o retiro de ejes	\$ 57.400		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 77.300	\$ 27.055
Duplicado de la tarjeta de registro	\$ 63.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 83.400	\$ 29.190
Regrabación de serie o chasis	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Cambio de Color	\$ 57.400		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 77.300	\$ 27.055
Regrabación de VIN	\$ 33.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Renovación de tarjeta de registro de remolque o semirremolques de importación temporal	\$ 63.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 83.400	\$ 29.190
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 60.600		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 80.500	\$ 28.175
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 60.600		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 80.500	\$ 28.175
Renovación licencia de tránsito de un vehículo de importación temporal	\$ 55.100		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 75.000	\$ 26.250
Certificado de libertad y tradición	\$ 23.500			\$ 3.200		\$ 26.700	
Certificado de Propiedad	\$ 23.500			\$ 3.200		\$ 26.700	
Paz y Salvo	\$ 19.200			\$ 3.200		\$ 22.400	

REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA - RNMA

TRAMITE	TRAMITE	PLA CA	LIGENCI A DE TRANSIT O	DERECH OS TRAMIT E	SISTEM ATIZACI ON	SUB TOTAL	35% MIN T
Registro Inicial	\$ 77.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 97.400	\$ 34.090
Re matrícula	\$ 77.500		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 97.400	\$ 34.090
Cambio de propietario	\$ 90.900		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 110.800	\$ 38.780
traspasó por adjudicación	\$ 90.900		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 110.800	\$ 38.780
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	\$ 112.100			\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 126.800	
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 35.000		\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 54.900	\$ 19.215



CONCEJO 2016-2019

Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	\$ 35.000	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 54.900	\$ 19.215
Radicación de la matrícula	\$ 77.500	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 97.400	\$ 34.090
Cancelación de registro	\$ 120.700		\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 135.400	
Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	\$ 77.500	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 97.400	\$ 34.090
Duplicado de tarjeta de registro	\$ 63.500	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 83.400	\$ 29.190
Cambio de motor	\$ 42.200	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 62.100	\$ 21.735
Regrabación de motor	\$ 33.100	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Regrabación de Chasis o Serial	\$ 33.100	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Regrabación de VIN	\$ 33.100	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 53.000	\$ 18.550
Cambio Color	\$ 57.400	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 77.300	\$ 27.055
Modificación del acreedor prendario por acreedor	\$ 60.600	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 80.500	\$ 28.175
Modificación del acreedor prendario por propietario	\$ 60.600	\$ 5.200	\$ 3.200	\$ 11.500	\$ 80.500	\$ 28.175
Certificado de libertad y tradición	\$ 23.500		\$ 3.200		\$ 26.700	
Certificado de Propiedad	\$ 23.500		\$ 3.200		\$ 26.700	
Paz y Salvo	\$ 19.200		\$ 3.200		\$ 22.400	

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE-RNET

TRAMITE	TRAMITE
Expedición de tarjeta de operación	\$ 21.500
Duplicado de tarjeta de operación	\$ 28.000
Renovación de tarjeta de operación	\$ 21.500
Modificación de tarjeta de operación	\$ 28.000
Cambio clase vehículo	\$ 32.000
Tramite expedición certificado disponibilidad capacidad transportadora	\$ 28.000
Tramite expedición tarjeta de operación por modificación	\$ 21.500
Tramite expedición tarjeta de operación por cambio empresa	\$ 21.500
Tramite modificación de ruta municipal	\$ 160.200
Tramite registro capacidad transporte	\$ 28.000
Tramite cancelación tarjeta operación	\$ 28.000
Tramite derechos de habilitación de empresa MT	1 SMLV
Tramite desvinculación vehículo	\$ 32.000
Tramite habilitación rutas radio de acción urbanas	1 SMLV
Cambio de Empresa	\$ 39.600



CONCEJO
2016-2019

COSTO FÍSICO DE ESPECIES VENALES

Placa de vehículo particular, público y Oficial	\$ 28.200
Placa de Remolques y Semirremolques	\$ 22.000
Placa de Motocicletas, Motocarros, cuatrimotos y similares	\$ 12.800
Placa de Motocicletas, Motocarros, cuatrimotos y similares en Matricula	\$ 5.000
Licencia de conducción	\$ 13.900
Licencia de Tránsito	\$ 5.200
Licencia de Transito en Matricula	\$ 2.200

ARTICULO SEGUNDO. Fijar el valor de las tarifas por los servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón y que son liquidadas por la Sociedad de Economía Mixta, (Movilidad y Servicios Girón SAS), las cuales se aumentarán cada año hasta el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo, en el entendido que un aumento mayor al porcentaje del salario mínimo, o una disminución del valor de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por la presente corporación.

PARÁGRAFO: En todo caso si se estima conveniente no efectuar aumento alguno o efectuarlo por debajo del porcentaje de aumento del salario mínimo de cada vigencia, se faculta al Ejecutivo para que determine dicho porcentaje y la fijación de la fecha de sus efectos.

TARIFAS POR SERVICIOS SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

A. CERTIFICADOS Y PAZ Y SALVO

Se cancelara previo a la expedición del acto

Certificado de propiedad	\$ 23.500
Certificado de tradición	\$ 23.500
Paz y Salvo	\$ 19.200

PARÁGRAFO: Los valores señalados en el literal A. serán exentos de Derechos de Sistematización.

B. REGISTRO Y CANCELACIÓN DE EMBARGOS

Se cancelara previo a la expedición del acto

Registro de embargos, desembargos, Capturas, demandas, pendientes y Depósitos	\$ 38.400
Cancelación de embargos, desembargos, Capturas, demandas, Pendientes y Depósitos	\$ 38.400

PARÁGRAFO: Los registros de embargo y cancelación de los mismos, ordenados por la Tesorería Municipal de Girón serán exentos del pago por este concepto.

C. TRASLADO DE CUENTA

Envío por Correo y Fotocopias	\$ 29.900
-------------------------------	-----------

D. CONTROL, VERIFICACIÓN Y SELLO DE TAXÍMETROS

Se cancelara previo a la expedición del acto

Control, verificación de Taxímetro	\$ 22.000
Derecho por Sello de taxímetro	\$ 12.000



CONCEJO 2016-2019

PARÁGRAFO: Para efectos del control y verificación de taxímetros autorícese al Alcalde Municipal para suscribir convenios o declarar hechos metropolitanos con otros organismos de tránsito del área metropolitana que posean CDA (Centros de Diagnóstico Automotor).

E. SISTEMATIZACIÓN

Sistematización	\$ 11.500
Sistematización Motocicleta, motocarros, cuatrimotos y similares en Matricula	Exento
Sistematización Licencias de Conducción	Exento
Derechos de tramite	\$ 3.200
Derechos de Tramite Motocicleta, motocarros, cuatrimotos y similares en Matricula	Exento
Derechos de Tramite Licencias de Conducción	Exento

F. PERMISOS DE MOVILIDAD.

Se cancelará previo a la expedición del acto.

Permiso de Movilidad Toda clase de Vehículos	\$ 32.000
Permiso de Movilidad en restricción por cada expedición	\$ 32.000

PARÁGRAFO: Los valores señalados en el literal F. serán exentos de Derechos de Sistematización.

G. PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

Se cancelara al momento del retiro del Vehículo.

Prueba Alcoholemia positiva por alcohol sensor	\$ 56.400
--	-----------

PARÁGRAFO: Los valores señalados en el literal G. serán exentos de Derechos de Sistematización.

H. REVISIÓN Y APROBACIÓN PLANES DE MANEJO DE TRÁFICO.

Se cancelará previo a la expedición del acto

Acto administrativo de Aprobación o no aprobación de Plan de Manejo de Trafico	1 smimv.
--	----------

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores señalados en el literal H. serán exentos de Derechos de Sistematización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Exceptúese del presente pago a los colegios oficiales, entidades oficiales o mixtas de todo orden, entes descentralizados, empresas de servicios públicos, empresas industriales y comerciales del Estado de todo orden, cuando la obra sea ejecutada de forma directa y no por intermedio de un tercero.

I. TASA ANUAL DERECHO PORTE DE PLACAS

Hecho generador. En la tasa por derecho Anual de Placa lo constituirá el servicio que presta la autoridad de Transito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta

Sujetos pasivos. En la tasa por derecho Anual de Placa la constituirá, los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón, cualquiera que fuera su cilindraje.



CONCEJO
2016-2019

Tarifa: Las tarifas establecidas para la tasa por concepto derecho de porte de placa serán las siguientes:

Vehículos particular y público	\$ 39.500
Motocicletas, Motocarros, cuatrimotos y similares	\$ 21.100

Causación: La tasa por derecho anual de placa se genera el primero de enero de cada año, en el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidaran en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción mes se tomará como mes completo.

Exención: Los vehículos nuevos matriculados y radicados en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón, estarán exentos de pago de los derechos de porte de placa por la vigencia o el lapso que faltare para ella.

Adicional serán exentos todos los vehículos oficiales matriculados en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Girón. Para el caso de los vehículos oficiales de propiedad distintos del Municipio de Girón, se les condonarán las obligaciones derivadas de dicha tasa y seguirán exentos de la misma.

Plazo de pago: La tasa por derecho de porte de placa se cancela anualmente y su límite será el 30 de junio de cada vigencia fiscal.

Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa: Para la determinación de los derechos de porte de placa la administración Municipal a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación de la factura la cual se notificara utilizando el procedimiento previsto en el estatuto tributario Municipal.

Para la determinación, discusión y cobro de los derechos de porte de placa se aplicará el procedimiento previsto en el estatuto tributario Municipal.

Que con el propósito de incentivar la cultura de pago en la ciudadanía se otorgará un descuento del 10% sobre la tarifa de la vigencia aprobada para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de Marzo de cada año.

J. TASA POR SERVICIO DE PARQUEADEROS

Hecho generador. Es la tasa por servicio de parqueadero y la constituirá el servicio que presta la autoridad de Transito del municipio de forma directa o por intermedio de terceros y es el valor diario que se debe pagar cuando un vehículo automotor sea retenido por las autoridades del tránsito y/o de policía y sea llevado a los parqueaderos o garajes destinado para tal fin.

Sujetos pasivos. En la tasa por parqueadero lo constituirá, los propietarios, poseedores e infractores de vehículos automotores inmovilizados o retenidos por la Autoridad de Transito Y/o Policial Nacional y hayan sido legalmente ingresados a los parqueaderos o garajes destinados para tal fin.

Causación: La tasa por servicio de parqueadero se genera desde el momento de ingreso y hasta el retiro del automotor a los parqueaderos públicos o de terceros destinados, y se cobrará por día calendario o fracción de servicio.

Exención: No será objeto de cobro por tasa de parqueadero los Automotores oficiales inmovilizados por cualquier causa y que sean ingresados a los parqueaderos públicos o de terceros destinados para tal fin y hasta por el término de 6 meses.



CONCEJO
2016-2019

Plazo de pago: La tasa por servicio de parqueadero se cancela el mismo día del retiro del vehículo automotor, previa orden de salida de autoridad competente.

Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa: Para la determinación de los servicios de parqueadero la administración Municipal a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación o determinación de la deuda la cual se notificara utilizando el procedimiento previsto en el estatuto tributario Municipal.

Para la determinación, discusión y cobro de los servicios de parqueaderos se aplicará el procedimiento previsto en el estatuto tributario Municipal.

K. TASA POR SERVICIO DE GRÚAS

Hecho generador. Es la tasa por servicio de Grúas y la constituirá el servicio que presta la autoridad de Tránsito del municipio de forma directa o por intermedio de terceros y tendrá como finalidad colaborar en casos de accidentes, levantar vehículos que obstaculicen la vía o se encuentren estacionados en sitios prohibidos, por infracciones de tránsito que generen inmovilización y en general para la organización del tránsito en el Municipio.

Sujetos pasivos. En la tasa por servicios de Grúas lo constituirá, los propietarios o poseedores de vehículos automotores inmovilizados o retenidos por la Autoridad de Tránsito y/o Policial Nacional que hayan sido objeto de anclaje.

Causación: La tasa por servicio de Grúas se genera desde el momento en que el vehículo es anclado, y se cobrará el servicio por vehículo transportado indistinto de la capacidad operativa de la Grúa.

Exención: No será objeto de cobro por tasa de Grúas los Automotores oficiales inmovilizados por cualquier causa.

Plazo de pago: La tasa por servicio de Grúas se cancela el mismo día del retiro del vehículo automotor.

Procedimiento de liquidación y discusión de la tasa: Para la determinación de los servicios de Grúa la administración Municipal a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente Liquidación o determinación de la deuda, la cual podrá efectuarse de forma concomitante con el servicios de parqueaderos cuando los dos servicios se hayan prestado bajo el mismo motivo, la cual se notificara utilizando el procedimiento previsto en el estatuto tributario Municipal.

Par la determinación, discusión y cobro de los servicios de Grúa se aplicará el procedimiento previsto en el estatuto tributario Municipal.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Alcalde Municipal quien podrá Delegar dicha función en la Secretaria De Tránsito y Transporte para que fije con base en un estudio de mercados y reglamente cada año la tarifa de la tasa por parqueadero y grúa que se presta por medio de terceros, conforme al parágrafo 2 del artículo 127 de la ley 769 de 2002, esta tarifa se reajustará anualmente conforme a los parámetros que establezca la Administración Municipal. De igual forma, dentro de la reglamentación de las tasas de parqueaderos y grúas, se deberán establecer unas tarifas diferenciales en tres veces el valor por parqueadero y grúa fijada para las demás infracciones, por el termino de seis meses, con respecto a los vehículos inmovilizados por la infracción D-12 de la ley 769 de 2002 (Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito) o la que lo sustituya. La presente medida entrará en vigencia a los 20 días calendarios contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, tiempo dentro del cual se adoptarán las medidas de socialización y difusión por parte de la Secretaría de Tránsito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal por el término de Un (1) año contado a partir de la sanción del presente acuerdo, el cual podrá delegar la función en la Secretaria de Tránsito y Transporte, para que reglamente por acto administrativo y proceda a efectuar las condonaciones solicitadas, liquidar el crédito y ordenar su pago con un descuento de hasta el 90%, para el retiro de los



CONCEJO
2016-2019

Vehículos inmovilizados a 31 de diciembre de 2015 hacia atrás, en parqueaderos por infracciones de tránsito o accidentes de tránsito, que superen los 360 días, En todo caso el valor a cobrar será aquel que corresponda a cada vigencia fiscal y el respectivo vehículo se encuentre a paz y salvo con el pago de derechos a favor del municipio de Girón.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal, el cual podrá delegar la función en la Secretaría de Tránsito y Transporte, para que reglamente por acto administrativo y proceda a efectuar las condonaciones solicitadas, liquidar el crédito y ordenar su pago, para el retiro de los vehículos inmovilizados desde el Primero (1) de enero de 2016, en los parqueaderos por infracciones de tránsito o accidentes de tránsito, que se encuentren a paz y salvo con el pago de derechos a favor del Municipio de Girón y atendiendo los siguientes parámetros:

- 15% para rangos entre 61 días y 90 días calendarios.
- 20% para rangos entre 91 días a 120 días calendarios.
- 25% para rangos entre 121 días a 180 días calendarios.
- 30% para rangos entre 181 días a 240 días calendarios.
- 35% para rangos entre 241 en adelante.

PARÁGRAFO TERCERO: Por el término de seis (6) meses, no será objeto de reducción el valor de patios por vehículos inmovilizados con ocasión de la infracción D-12 de la ley 769 de 2002, o la que lo sustituya, antes de los 120 días calendario. Entiéndase como días calendario aquellos que corren sin tener en cuenta sábados, domingos o festivos, pero en todo caso, la inmovilización por la infracción D-12 o la que lo sustituya contará conforme lo determine la ley.

ARTICULO CUARTO: Establecer a partir de la publicación del presente acuerdo, el método por medio del cual se efectuara el cálculo del 35% que debe ser transferido al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene éste de asignar códigos y rangos de especies venales, así:

Derechos Trámite de Tránsito +
Costo Especie Venal o Sustrato+
Sistematización y derechos de tramite
Total 100%
Ministerio de Transporte 35% sobre el 100%

PARÁGRAFO: La responsabilidad de la aplicación correcta de la presente formula será de quien efectuó el trámite asociado a una especie venal, conforme a la ley 1005 de 2006, para lo cual acogerá el presente método aplicando la fórmula antes descrita para calcular el valor a pagar por concepto de tasa (35%) a que tiene derecho el Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene éste de asignar códigos, series y rangos de especies venales, exceptuando los valores por tasas municipales, impuestos, estampillas de orden departamental y/o Municipal, retención en la fuente o cualquier otro valor que no constituya la formula aquí expuesta.

ARTICULO QUINTO. Exceptúense en el pago de los derechos de matrícula y de placa a quienes matriculen o radiquen su vehículo particular, oficial, público, Motocicletas, Motocarros y Similares en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Girón.

PARÁGRAFO: La exención en el pago de los derechos que trata el presente artículo no incluye la licencia de tránsito y placa única nacional correspondiente al Ministerio de transporte, especie venal placa, especie venal licencia de tránsito.

ARTICULO SEXTO: La exención en el pago de los derechos que trata el artículo segundo será únicamente durante la vigencia del presente acuerdo y siempre que se realice la respectiva matrícula y radicación y únicamente en el momento de la misma.



CONCEJO
2016-2019

ARTICULO SÉPTIMO. Fijar el valor de la tarifa que por facturación se presta a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón y que son liquidadas por la Sociedad de Economía Mixta, (Movilidad y Servicios Girón SAS).

A. FORMATO FACTURA HACIENDA

Formato de Factura	0.70 SMLDV
--------------------	------------

PARÁGRAFO: Los valores señalados en el literal A. serán exentos de Derechos de Sistematización.

ARTÍCULO OCTAVO: GASTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO PERSUASIVO Y COACTIVO POR CONCEPTOS Y ACTUACIONES PROVENIENTES DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. En el procedimiento administrativo de cobro, el contribuyente deberá cancelar además del monto de la obligación, los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo su cumplimiento, los cuales se entenderán de **UNA (1) UVT mas el tres por ciento (3%) del valor total de la obligación.**


ARTÍCULO NOVENO: Todos los valores por tarifas, servicios y tasas fijados en el presente acuerdo, operados y liquidados por la empresa de economía mixta Movilidad y Servicios Girón S.A.S., se les generará el valor de Derechos de Trámite más su respectiva sistematización menos los exentos en el presente acuerdo.

El presente acuerdo rige a partir la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Girón a los TREINTA (30) días del mes de Septiembre de 2016

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


MARTÍN ANTONIO PÁEZ QUIROZ
Presidente del Honorable Concejo


FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo



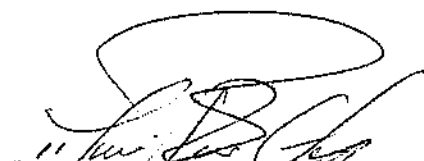
CONCEJO
2016-2019

**EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO DE GIRÓN**


CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo Numero 016 de 30 de Septiembre de 2016 del año en curso, fue discutido, debatido en estudio de comisión y en sesión plenaria del Concejo Municipal y Aprobado, dando cumplimiento a la ley 136/94.

Expedida en Girón, Santander a los TRES (03) días del mes de Octubre de 2016.



MARTIN ANTONIO PÁEZ QUIROZ
Presidente del H. Concejo



FERNANDO DUARTE GÓMEZ
Secretario General del H. Concejo